



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

23 MAY 2019

Página 1  
A.M. 181/19

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 181/19  
Sucre, 16 de mayo de 2019**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento del Rol Fiscalizador la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 14 de mayo del 2019, realizó inspección al Cementerio General, evidenciándose la saturación de espacios destinados a nichos, osarios, tumbas, criptas, mausoleos y otros, en todo el cementerio, que debido al crecimiento poblacional a lo largo de los años generó una demanda de mayor espacio de pabellones para albergar a los seres queridos que tienen a bien pasar al otro mundo.

Que, siendo el Gobierno Autónomo Municipal, la instancia encargada de prever las demandas y necesidades de la población y planificar la gestión municipal, corresponde que se aplique los mecanismos e instrumentos en vigencia para dicho fin.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07 de Fecha: 11 de Julio de 2007 y actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas Municipales 047/11 del 8 de junio y 051/11 del 27 de junio 2011, establece en el Capítulo XIV, Artículo 84, sobre estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo y que: **"Este tipo de proyectos podrán ser encarados únicamente por el Gobierno Municipal de Sucre y por razones de fuerza mayor a partir de una instrucción expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva o instrucciones específicas del H. Concejo Municipal"**; Situación por la cual corresponde se emita la correspondiente instrucción a la instancia ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 302 Parágrafo I, Numeral 29, establece:

- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:.... numeral 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, según Ordenanza Municipal N° 105/2007, y la O.M. 54/2011, referida al Reglamento de Urbanizaciones y Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, modificado por las Ordenanzas Municipales 047/11 del 8 de junio del 2011 y la 051/11 del 27 de junio 2011, así mismo la Ordenanza Municipal N° 003/98, establece las restricciones administrativas, procedimientos y condicionantes particulares para la disposición de los predios y asentamientos al interior del radio urbano de Sucre, constituyéndose en la base técnica, normativa, aplicable para la administración territorial, de ocupación y uso de suelo urbano y de planificación territorial; en merito a ello debe ser de conocimiento y cumplimiento obligatorio por todos y cada uno de los habitantes del municipio de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 181/19

**ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, la elaboración del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, del espacio que se encuentra en la parte posterior al **CEMENTERIO GENERAL**, perteneciente al Distrito 4, y la Elaboración del Proyecto a Diseño Final, para la ampliación del Cementerio General, en las áreas públicas colindantes, en mérito al Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07 de Fecha 11 de Julio de 2007 y actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas Municipales 047/11 del 8 de junio y 051/11 del 27 de junio 2011, establece en el Capítulo XIV, Artículo 84, sobre estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo, previendo todos los lineamientos técnicos, establecidos en la reglamentación vigente, así como lo señalado en la parte considerativa del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2º.-** El Ejecutivo Municipal, deberá asumir todas las provisiones necesarias y pertinentes, y proceder a través de sus dependientes, a realizar las acciones técnicas y logísticas correspondientes, para lograr lo determinado en el Artículo Primero de la presente Resolución, para lo cual podrá a la vez, de ser pertinente, hacer uso de instrumentos propios de su instancia, que coadyuven a lograr el cometido.

**ARTÍCULO 3º.-** El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO(a.i.) H.C.M.**

